



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

LEY N° 29811 Y SU REGLAMENTO (DS N° 008-2012-MINAM)

FUNDAMENTOS PARA SU EMISIÓN Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Piura, 06 y 07 de mayo de 2014

Ing. Dora Pariona Javier
Dirección General de Diversidad Biológica
Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

FUNDAMENTOS PARA SU EMISIÓN



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

LEY N°27104

- Ley de Prevención de Riesgo Derivados del Uso de la Biotecnología (1999)
- **Ámbito:** Todo OVM para una amplia gama de actividades, entre ellas: investigación, producción, transporte, introducción, manipulación, transporte, almacenamiento, conservación, intercambio, comercialización, uso confinado.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGLAMENTO DE LA LEY N°27104

- Decreto Supremo N° 0108-2002-PCM (2002).
- Ministerio del Ambiente:
Instancia de Coordinación
Institucional
- DIGESA: OSC Salud y su GTS
- VMP: OSC Pesquería y su GTS
- INIA: OSC Agricultura y su GTS





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE BIOSEGURIDAD

- **Ámbito:** Todo uso de los OVM (movimiento transfronterizo, tránsito, manipulación, usos).
- **Punto Focal Nacional:** Ministerio del Ambiente.
- **Autoridades Competentes:** Organismos Sectoriales Competentes



RESOLUCION LEGISLATIVA N° 28170, 2004



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

LEY N° 29811 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MINAM



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

LEY N° 29811

- **LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS (2011)**
- **Autoridad Nacional Competente y Punto Focal Nacional: Ministerio del Ambiente**
- **REGLAMENTO: Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM - Reglamento de la Ley N° 29811**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29811

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL
INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS
VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL
POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS



Estructura del Reglamento

**Generales e
Institucionalidad
(Títulos I y II)**



- ✓ **Generales**
- ✓ **CFN y ANC**
- ✓ **Entidades encargadas C, V y CTI**
- ✓ **CMA**

**Construcción de
capacidades
(Títulos III y IV)**



- ✓ **Programas y proyectos.**
- ✓ **Líneas de base biodiversidad.**

**Regulación (Títulos
V y VI)**



- ✓ **Control y Vigilancia**
- ✓ **Laboratorios acreditados.**
- ✓ **Infracciones y sanciones**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DS N° 008-2012-MINAM

OBJETIVO

Establecer una moratoria de diez (10) años para el ingreso y producción de OVM con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente (fuera de espacios confinados).

FINALIDAD

Impedir el ingreso, producción y liberación de los OVM **fuera de espacios confinados** por un lapso de 10 años, para fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base, que permitan una adecuada evaluación, prevención y gestión de los potenciales riesgos sobre la diversidad nativa y naturalizada, como resultado de la liberación al ambiente de OVM.

EXCEPCIONES

No está comprendido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29811:

- OVM para investigación en espacios confinados.
- OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios.
- OVM y sus derivados con fines de alimentación humana o animal o para procesamiento.

Los usos de OVM exceptuados por la Ley N° 29811 y su reglamento se rigen por lo establecido en la Ley N° 27104 y el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.



DEFINICIONES

- **Espacio confinado:** Local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de OVM controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio.
- **Líneas de base:** Información sistematizada y analizada que refleja el estado actual de la biodiversidad que puede ser potencialmente afectada por los OVM y su utilización.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DS N° 008-2012-MINAM

TITULO II

INSTITUCIONALIDAD

MINAM Como Punto Focal Nacional

Genera capacidades para cumplir con los requerimientos de bioseguridad con mecanismos de protección y fomento de la biodiversidad nativa

FUNCIONES

Creación de capacidades en lo relativo a bioseguridad y bioética.

Formular con el CONCYTEC, proyectos y programas para generar capacidades en los OSC y científicos.

Generar líneas de base sobre la diversidad nacional potencialmente afectada por la liberación de OVCM , junto a las autoridades sectoriales

MINAM Como Autoridad Nacional Competente

Propone y aprueba las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley

FUNCIONES

Velar por el cumplimiento de la Ley junto a las entidades públicas involucradas

Establecer protocolos y coordinar acciones de control de los movimientos transfronterizos y de la vigilancia en el territorio nacional

Fortalecer capacidades del personal de las instituciones públicas con competencias en la materia.

Identificar y ubicar los centros de origen y diversificación

Contribuir en el establecimiento de las funciones de la OEFA (Infracciones y sanciones)

Presentar informes anuales al Congreso de la República.

Entidades encargadas de la vigilancia y políticas de conservación



FORMULAN COORDINADAMENTE:

Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana Respecto de la Liberación de OVM

PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

- MINAM y CONCYTEC promueven el fortalecimiento de capacidades.
- CONCYTEC prioriza la investigación científica orientada al uso de la biotecnología con base en los recursos genéticos nativos.

Comisión Multisectorial de Asesoramiento

Coordinan

- **MINAM (Presidente)**
- **CONCYTEC (Secretario)**

Públicos

- **PCM, MINAGRI, MRE, MINCETUR, PRODUCE, OEFA, INDECOPI, ANRG, AMPE, ANR (2)**

Privados

- **CONVEAGRO (1)**
- **CONFIEP (1)**
- **ONG (2)**

Comisión Multisectorial de Asesoramiento

Desarrollo de capacidades e instrumentos para una adecuada gestión de la biotecnología moderna, bioseguridad y bioética.

FUNCIONES

Colabora con la ANC en el cumplimiento de la ley.

Identifica oportunidades y necesidades para el fortalecimiento de capacidades

Elabora informes técnicos para el cumplimiento de la ley, así como el informe que formará parte del informe anual al CR.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DS N° 008-2012-MINAM

TITULO III

DESARROLLO DE CAPACIDADES

Construcción de capacidades

Fortalecimiento de capacidades



Contar con los recursos humanos, el equipamiento y los procedimientos necesarios para la adecuada evaluación y gestión de los potenciales impactos, limitaciones y consecuencias de liberar OVM al ambiente.

Desarrollo de infraestructura



Contar con un conjunto de instalaciones, equipamientos y procedimientos necesarios para la implementación de la Ley (laboratorios acreditados, centros de investigación relacionados a los OVM) y promover el trabajo coordinado entre ellas.

Programas y proyectos

Programa para el Conocimiento y Conservación de los Recursos Genéticos Nativos con Fines de Bioseguridad

MINAM

Desarrollar líneas de base sobre la biodiversidad nativa.

Fortalecer el marco regulatorio en bioseguridad.

Implementar el PCB en materia de evaluación, gestión y comunicación de riesgos.

Identificar y promover alternativas a los OVM.

Fomentar la participación del público respecto al uso de los OVM en relación a la conservación.

Programa de Biotecnología y Desarrollo Competitivo

INIA

Generar instrumentos legales y mecanismos financieros para fomentar la Biotecnología en base a los RRGG nativos.

Promover el uso responsable de la Biotecnología Moderna sin perjudicar procesos productivos competitivos y sostenibles.

Evaluar la pertinencia de la Biotecnología Moderna en la solución de problemas específicos.

Proyecto Especial para el Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas en Biotecnología Moderna Relativas a la Bioseguridad

CONCYTEC

Fomentar la formación científico técnica orientada al fortalecimiento del talento humano en materia de investigación, desarrollo biotecnológico e innovación.

Mejorar la infraestructura y capacidad de análisis de OVM.

Promover la acreditación de laboratorios para la detección de OVM.

TITULO IV

LÍNEAS DE BASE Y CENTROS DE ORIGEN Y DIVERSIFICACIÓN

LINEA DE BASE

Obtención de información científica y tecnológica, relativa al estado de la biodiversidad nativa, incluyendo la diversidad genética de las especies nativas, que puede potencialmente ser afectada por OVM y su utilización



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DS N° 008-2012-MINAM

Líneas de base de biodiversidad

Prioriza

- a) Especies nativas.**
- b) Especies naturalizadas.**
- c) Especies exóticas nuevas o de reciente introducción.**

IDENTIFICACION DE CENTROS DE ORIGEN Y DIVERSIFICACION DE ESPECIES

MINAM elabora listas y mapas de distribución de especies que revistan importancia para la bioseguridad, y promueve políticas concertadas para su conservación, en el siguiente orden:

- a) Centro de Origen.**
- b) Centro de Diversificación.**
- c) De importancia para la bioseguridad en el Perú.**

TITULO V

CONTROL Y SUPERVISION DE OVM

Control en puntos de ingreso

Zona primaria

Territorio nacional



Vigilancia fuera de espacios confinados

Plan de Vigilancia y Monitoreo fuera de espacios confinados para determinar existencia de OVM no autorizados liberados al ambiente



Detección de OVM por métodos cualitativos

Negativo

Positivo

Confirmación en Laboratorio acreditado

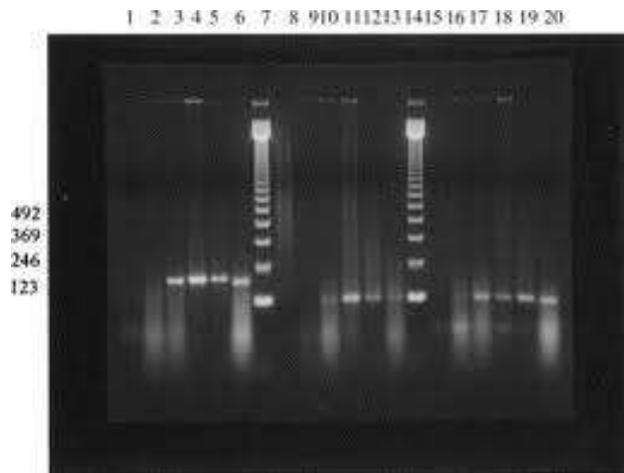


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DS N° 008-2012-MINAM

Laboratorios acreditados



Análisis de ADN para determinar o descartar presencia de OVM.

Acreditación a cargo del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI.

MINAM mantendrá actualizada la lista de laboratorios acreditados.

.... MINAM en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, designará laboratorios para la realización de los análisis.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones y sanciones

Las infracciones administrativas se clasifican en:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves.
- c) Infracciones muy graves.

De conformidad con el artículo 136° de la Ley General del Ambiente, las sanciones que se aplicarán son:

- a) Amonestación.
- b) Multa, no mayor de 10,000 UIT vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.
- c) Decomiso, temporal o definitivo; este último tendrá como destino final la destrucción de lo decomisado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DS N° 008-2012-MINAM

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Transferencia de funciones a OEFA: vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción

PAS a cargo de OEFA

Adecuación de normas y procedimientos internos por parte de autoridades identificadas en la ley

Adecuación de solicitudes a la VUCE

Partidas presupuestales

MINAM aprobará mediante Resolución Ministerial y en el marco de sus competencias, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Reglamento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



GRACIAS

dpariona@minam.gob.pe

www.minam.gob.pe

Mayor información sobre la regulación de la biotecnología moderna en el Perú:

<http://pe.biosafetyclearinghouse.net>